



Informe:

A solicitud de la Presidenta de la Mesa de contratación y en relación con las alegaciones presentadas por las empresas OHL Servicios Ingesan, S.A. y Clece, S.A. sobre la posible incursión en una baja desproporcionada o temeraria en el criterio previsto en la cláusula 22ª A.1.c) del pliego de cláusulas administrativas particulares, "*precio medio resultante de la media aritmética de los restantes precios ofertados*", y aplicar la previsión de la cláusula 23ª de este pliego regulador de la licitación; sobre las proposiciones económicas presentadas al procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio mediante la modalidad de concierto (SAD 2) que fomente el empleo de calidad y la inserción de particulares con dificultades en el mercado laboral, se informa lo siguiente:

Numéricamente queda probado que el precio medio resultante de la media aritmética de los restantes precios ofertados, en ambas ofertas puede en principio incurrir en una baja desproporcionada. Pero a tenor de las justificaciones presentadas por ambas empresas, se trata de dirimir si los precios ofertados inciden negativamente en el cumplimiento del objeto del contrato. Asimismo, si garantizan la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

Los precios ofertados, objeto de estudio (restantes precios ofertados distintos al precios hora, tanto ordinaria como festiva) tienen menor influencia para el cumplimiento del contrato que los precios hora, debido a que la exigencia de su utilización está también condicionada por el número de ayudas técnicas, y de recursos humanos ofertados sin coste para el Ayuntamiento, ni para la persona usuaria. Es decir a mayor número ofertado de ayudas técnicas y horas de otros profesionales sin coste para el Ayuntamiento, ni para la persona usuaria, menor utilización de dichos medios abonando los precios objeto de estudio (restantes precios ofertados).

No es habitual, la prescripción por parte del Ayuntamiento de ayudas técnicas o horas de profesionales a abonar fuera de las ofertadas sin coste, debido a que hasta ahora las empresas ganadoras de las licitaciones han ofertado una ratio suficiente para cubrir casi toda la demanda y se ha tenido que hacer uso de esta modalidad de abono en escasas ocasiones.

Vistas las justificaciones de Clece S.A., que alega que ofertó la ratio máxima de ayudas técnicas por persona usuaria y debido a lo expuesto anteriormente, se considera que la baja no tiene una repercusión muy trascendente en el precio total como para afectar negativamente a la ejecución del contrato.

En cuanto a la justificación expuesta por OHL Servicios Ingesan, S.A., y aunque la ratio de ayudas técnicas y horas de profesionales ofertadas sin coste para el Ayuntamiento, ni para la persona usuaria, es menor a los máximos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas que rige el procedimiento para la contratación, la justificación de que tienen un stock de ayudas técnicas amortizadas y en perfecto estado (de lo que además somos conocedores, pues provienen de un concierto con este ayuntamiento) con la que cubrirían la demanda, se considera consistente.

Por todo ello, se considera que en ambos casos, la baja de los precios medios resultantes de la media aritmética de los restantes precios ofertados apenas afectará al precio total de costes para el



Área de Xustiza Social e Coidados
Servicio de Acción Social

contratista, por lo que no incidirá negativamente en el cumplimiento del objeto del contrato, ni de los compromisos sociales asumidos, ni en los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, ni en la calidad de la prestación a desarrollar.

Es nuestro informe, no obstante la Mesa de Contratación valorará si es suficiente justificación y si considera adecuadas las alegaciones y la documentación presentada por ambas empresas.

A Coruña, a 21 de diciembre 2016

Directora de Unidad Técnica

Ana Cancelo Baquero

Jefe del Departamento

Javier Varela Carro

Jefa de Servicio de Acción Social

Cristina Ruiz Tovar